



# Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

**TOMO CXCIV  
AÑO LXXIX**

Montevideo, 18 de noviembre de 2008

**N.º 11.075**

## **SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN**

### **DESTINO**

- En la D.N.S.FF.AA., Teniente Coronel Roberto Correa (08054897).

### **RENUNCIAS**

- Presentada por el Encargado II, Servicios, Esc. F, Omar A. Santos Santos (08059856).

### **NUMERAL DEJADO SIN EFECTO**

- Resolución 54.584 de 19/Jul./07, referente Jorge W. Silvera Cuadra (07052866).  
- Numeral 5.º del Acta 17.452 de 10/Nov./05, referente Sgto. (Cpo. Cbte.) (R) Heber Madera Da Silva (05065103).

### **HACER LUGAR A RECURSO**

- Interpuesto por Gloria R. Rosas García (08042333).

### **DESIGNACIÓN**

- Como Fiscal Administrativo en la D.G.S., Asesor III, Abogado (Equiparada a Teniente Coronel) María B. Otero Cornú (08069088).

### **COMISIÓN**

- A la Secretaría del Sr. Representante Nacional Jorge Gandini, al Sgto. 1.º Jorge E. de los Santos Colet (08052533).

### **PASEN ACTUACIONES AL FISCAL DE GOB. DE 1.º TURNO**

- Referente Ana M. Collares (08043887).

### **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**

- Autorízase a la D.G.SS.FF.AA.- S.T.S.FF.AA. como menciona (06073274).

Para su conocimiento y demás efectos se hace saber lo siguiente:

**DESTINO**

En la D.N.S.FF.AA., Teniente Coronel Roberto Correa  
(08054897).

**RESOLUCIÓN 55.978**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 7 de noviembre de 2008.

Visto: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército para asignar destino a determinado señor Jefe. Considerando: que el señor Jefe propuesto cumple con las condiciones requeridas para el respectivo destino. Atento: a lo establecido en el literal A) del artículo 80 y en el artículo 81 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y a lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo 1354/005 de 28 de diciembre de 2005. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1.º Desígnase al siguiente señor Jefe para prestar servicios en el destino que a continuación se menciona:

**EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**

- Al señor Teniente Coronel don Roberto Correa.

2.º Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

**José Bayardi.**

**RENUNCIAS**

Presentada por el Encargado II,  
Servicios, Esc. F, Omar A. Santos Santos  
(08059856).

**RESOLUCIÓN 55.979**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 7 de noviembre de 2008.

Visto: la solicitud de renuncia al cargo que por motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios, presenta el Encargado II, Servicios, Escalafón F, Grado 3, (función contratada), Omar Alfredo Santos Santos perteneciente al Comando General de la Armada. Atento: a lo preceptuado en el literal f) del numeral 1.º de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1.º Acéptase la renuncia que por motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios, presenta el Encargado II, Servicios, Escalafón F, Grado 3, (función contratada) Omar Alfredo Santos Santos.

2.º Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General de la Armada para la notificación del interesado y demás efectos y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

NUMERAL DEJADO SIN EFECTO  
Resolución 54.584 de 19/Jul./07,  
referente Jorge W. Silvera Cuadra  
(07052866).

#### RESOLUCIÓN 55.981

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 7 de noviembre de 2008.

Visto: la gestión realizada por el señor Jorge Washington Silvera Cuadra, por la cual solicita se deje sin efecto la Resolución 54.584 de 19 de julio de 2007, adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, a fin de continuar en la función y cargo que venía desempeñando hasta completar los años que le faltan para configurar la causal de retiro militar. Resultando: I) que por la Resolución precitada el gestionante pasó a situación de retiro voluntario. II) que el titular entiende que no le corresponde un retiro militar de carácter voluntario, por no cumplir con la causal para ello, sino que le corresponde un retiro por acumulación. III) que la Dirección Nacional de Meteorología padeció error con relación al período de servicios prestados por el titular desde el 1.º de enero de 1980 al 31 de diciembre de 1993, calificando éstos como servicios militares, siendo en realidad, servicios civiles por lo que el titular no computa la cantidad de años de servicios necesarios (20 años simples), para configurar causal de retiro voluntario y por ende percibir haber de retiro. Considerando: I) que el titular no solicitó el reconocimiento y el traspaso al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas de los servicios civiles por los que aportaba al Banco de Previsión Social con anterioridad a la vigencia de la Ley 17.819 de 6 de setiembre de 2004. II) que el titular recibió equiparación militar a partir del 24 de mayo de 1994, por lo que no le resultó aplicable el Decreto-Ley 15.397 de 20 de mayo de 1983 a sus años de servicios civiles. Asimismo dicho Decreto-Ley no regula la situación de los funcionarios civiles, como lo era su caso al momento de sancionarse el mismo, sino que modifica el régimen previo, estableciendo que los civiles equiparados aportarán al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, disponiendo el vertimiento de los aportes anteriores por el Banco de Previsión Social a dicho Servicio. III) que surgen de los antecedentes en cuestión que corresponde dejar sin efecto el cese en el cargo, a fin que el funcionario pueda continuar en la función y cargo que desempeñaba. IV) que corresponde revocar el numeral 1.º de la Resolución 54.584 de 19 de julio de 2007 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional acto en el que fue resuelto el pase a situación de retiro voluntario del titular, en virtud de no ajustarse a lo dispuesto por el artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, es decir por no computar el funcionario veinte años de servicios militares simples. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y a lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa Nacional. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1.º Déjase sin efecto el numeral 1.º de la Resolución 54.584 de 19 de julio de 2007 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional del señor Jorge Washington Silvera Cuadra, por no computar veinte años de servicios militares simples, acorde a lo dispuesto por el artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

2.º Desestímase la petición presentada por el titular, por la que solicita dejar sin efecto la Resolución antes mencionada a fin de continuar en la función y cargo que venía desempeñando para completar los años de servicios necesarios para configurar la causal de retiro militar, en virtud de que el mismo no integra los cuadros presupuestales de la Administración.

3.º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Secretaría Central para la notificación del interesado y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. **José Bayardi.**

1124

Numeral 5.º del Acta 17.452 de 10/Nov./05,  
referente Sgto. (Cpo. Cbte.) (R) Heber Madera  
Da Silva  
(05065103).

#### RESOLUCIÓN 55.982

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 7 de noviembre de 2008.

Visto: los antecedentes por los cuales se gestiona la reliquidación del haber de retiro que le corresponde percibir al Sargento (Cpo. Cbte.) (Sargento 1.º de la Reserva) en situación de retiro Heber Jesús Madera Da Silva. Resultando: I) que por la Resolución de 24 de noviembre de 2005 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 5 del Acta 17.360, el titular pasó a situación de retiro obligatorio por edad con fecha 10 de noviembre de 2005. II) que por la Resolución de 3 de marzo de 2006 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 12 del Acta 17.452, se le fijó el haber de retiro. Considerando: que corresponde establecer el haber de retiro desde la fecha en que se generó la causal de retiro obligatorio por edad. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1.º de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1.º Déjase sin efecto la Resolución de 3 de marzo de 2006 adoptada en ejercicio de sus atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, inserta en el numeral 12 del Acta 17.452.

2.º Fijase en \$ 14.662,80 (pesos uruguayos catorce mil seiscientos sesenta y dos con 80/100) mensuales a partir del 11 de noviembre de 2005, el haber de retiro correspondiente al Sargento (Cpo. Cbte.) (Sargento 1.º de la Reserva) en situación de retiro Heber Jesús Madera Da Silva.

3.º Computa al 10 de noviembre de 2005, 29 años, 3 meses y 10 días de servicios militares simples, 1 año, 4 meses y 28 días de servicios fictos, totalizando 32 años de servicios, por aplicación del artículo 142 del Decreto-Ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

4.º Deberá ser desgravado de montepío el 1.º de agosto de 2012, por aplicación del artículo 24 del numeral 1.º de la Ley 13.033 de 7 de diciembre de 1961.

5.º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Secretaría Central para la notificación del interesado y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

HACER LUGAR A RECURSO

Interpuesto por Gloria R. Rosas García  
(08042333).

#### RESOLUCIÓN 55.983

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 7 de noviembre de 2008.

Visto: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la señora Gloria Raquel Rosas García en representación de María Elida García Pintado, contra la Resolución N.º 170/DRU-A/2007 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas de 28 de setiembre de 2007. Resultando: I) que por la Resolución antes citada se dispuso otorgarle a la titular, a partir del dictado de la referida Resolución, en aplicación del artículo 11

1125

del Decreto 449/984 de 11 de octubre de 1984, Asistencia No Integral en carácter excepcional debido a la edad de la misma. II) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, acorde a la normativa vigente. III) que por la Resolución N.º 151/DRU/2008 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas de 4 de julio de 2008, se desestimó el recurso de revocación, franqueándose el jerárquico para ante el Poder Ejecutivo. IV) que la recurrente manifiesta en sus agravios, que el beneficio de Asistencia Integral lo poseía en mérito a lo dispuesto por el Decreto 550/972 de 8 de agosto de 1972, no habiendo caducado dicho derecho en virtud de lo establecido por el artículo 10 del Decreto 449/984 de 11 de octubre de 1984. Considerando: I) que estando en actividad el esposo de la titular, funcionario civil del Ministerio de Defensa Nacional, el derecho a la Asistencia Integral de la misma en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, surgía de lo dispuesto por el artículo 3ro. del mencionado Decreto 550/972 el cual otorgaba dicho beneficio a quien ostentare la calidad de esposa de la referida categoría de funcionarios. II) que el artículo 10 del citado Decreto 449/984 prescribe que “La presente Reglamentación no implicará la caducidad de los derechos de asistencia adquiridos hasta la fecha de la promulgación de la presente, cuyos titulares conservarán sus respectivos derechos, sin perjuicio de las aportaciones que correspondan. III) que de conformidad con la precitada norma jurídica, la recurrente obtuvo en vida de su esposo, el derecho adquirido al beneficio de la asistencia integral establecido en el mencionado artículo 3.º del Decreto 550/972. IV) que el causante falleció con fecha 28 de octubre de 2004, estando en vigencia el mencionado Decreto 449/984. V) que la recurrente tiene la condición de viuda de un funcionario civil del Ministerio de Defensa Nacional, por ende es beneficiaria de pensión servida por el Banco de Previsión Social. VI) que admitiendo la complejidad técnica que implica establecer si una determinada situación se haya al amparo de un derecho adquirido ante la variación de situaciones de hecho y sucesión de normas, y en atención a la discrecionalidad que a este jerarca corresponde, se hará lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio. Atento: a lo preceptuado en el literal a) del numeral 1.º de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, Resuelve:** 1.º Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la señora María Elida García Pintado, contra la Resolución Nro. 170/DRU-A/2007 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas de 28 de setiembre de 2007, otorgándose a la interesada la Atención Integral en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

2.º Comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Secretaría Central del Ministerio de Defensa Nacional para la notificación de la interesada y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

#### ACTA 18.167

En Montevideo, en fecha 7 de noviembre de 2008, atento a lo dispuesto en el literal h) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones. **El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas.**

#### RESUELVE:

**PENSIONES.** N.º 1 Otórgase a partir del 1.º de junio de 2008, una pensión de \$ 11.802,91 (pesos uruguayos once mil ochocientos dos con 91/100) mensuales, a la señora MARTA o MARIA MARTA MARTINEZ DORTA, en calidad de viuda del Sub-Oficial de Cargo en

situación de retiro RAMON o RAMON MARIA HERNANDEZ MARTINEZ, fallecido el 30 de mayo de 2008. (08060722).

N.º 2 Otórgase a partir del 5 de mayo de 2008, una pensión de \$ 15.284,82 (pesos uruguayos quince mil doscientos ochenta y cuatro con 82/100) mensuales, a la señora MARIA EUSEBIA MASCARAÑA ACOSTA o MASCARAÑAS ACOSTA, en calidad de viuda del Sargento 1.º (Sub-Oficial Mayor de la Reserva) en situación de retiro LORETO ROCHA LUIS fallecido el 4 de mayo de 2008. (08060706).

N.º 3 Otórgase a partir del 2 de marzo de 2008, una pensión de \$ 4.577,65 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos setenta y siete con 65/100) mensuales, a la señora MARIA JOSEFA LOPEZ ESCOBAR o LOPEZ ESCOBAL, en calidad de viuda del Soldado de 1.ª en situación de retiro ARIEL APARICIO VIERA fallecido el 1.º de marzo de 2008. (08060730).

N.º 4 Otórgase a partir del 16 de mayo de 2008, una pensión de \$ 3.499,62 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 62/100) mensuales, a la señora MIREYA CARDOZO o CARDOZO FERREIRA, en calidad de viuda del Soldado de 1.ª en situación de retiro OSVALDO DURAN RODRIGUEZ fallecido el 15 de mayo de 2008. (08060714).

N.º 5 Otórgase a partir del 4 de junio de 2008, una pensión de \$ 2.259,84 (pesos uruguayos dos mil doscientos cincuenta y nueve con 84/100) mensuales, a la señora GRACIELA o GRACIELA IVONNE ESTEVEZ o ESTEVEZ QUINTEROS, por sí y en representación de los menores DENISE MARIANA y JAIRO NICOLAS SENA ESTEVEZ en calidad de viuda e hijos respectivamente, del Soldado de 1.ª en situación de retiro ALBERTO o ALBERTO RICARDO SENA o SENA SOSA, fallecido el 3 de junio de 2008. El Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas deberá cesar la pensión a favor de los menores DENISE MARIANA Y JAIRO NICOLAS SENA ESTEVEZ, los días 11 de octubre de 2009 y 14 de agosto de 2011, fechas en las cuales cumplirán los 21 años de edad. (08060692).

N.º 6 Otórgase a partir del 2 de junio de 2008, una pensión de \$ 3.737,70 (pesos uruguayos tres mil setecientos treinta y siete con 70/100) mensuales, a la señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TOLEDO en calidad de viuda del Soldado de 1.ª en situación de retiro ALBERIS RAVELA o RAVELA GONZALEZ, fallecido el 1.º de junio de 2008. (08061788).

Extiéndanse las Certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos las que serán firmadas por el señor Jefe de la Dirección Secretaría Central, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. Comuníquese, publíquese. Cumplido, archívese.

**José Bayardi.**

#### DESIGNACIÓN

Como Fiscal Administrativo en la D.G.S.,  
Asesor III, Abogado (Equiparada a Teniente Coronel)  
María B. Otero Cornú  
(08069088).

#### RESOLUCIÓN M.D.N. 55.984

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 7 de noviembre de 2008.

Visto: la necesidad de cubrir el cargo vacante de Fiscal Administrativo de esta Secretaría de Estado. Considerando: I) que resulta necesario asegurar la continuidad en las funciones en la Inspección Administrativa, previstas en el artículo 5to. del Decreto 114/991 de 5 de marzo de 1991. II) que la funcionaria Asesor III, Abogado, Escalafón A, Grado 11 Equiparada a Teniente Coronel María Beatriz Otero Cornú reúne las condiciones necesarias para ejercer

el cargo. Atento: a lo precedentemente expuesto. **El Ministro de Defensa Nacional, Resuelve:** 1.<sup>º</sup> Desígnase a partir del día 1.<sup>º</sup> de noviembre de 2008, en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Inspección Administrativa, a la Asesor III, Abogado, Escalafón A, Grado 11 Equiparada a Teniente Coronel María Beatriz Otero Cornú, como Fiscal Administrativo. 2.<sup>º</sup> Publíquese, pase al señor Director General de Recursos Humanos y por la Dirección Secretaría Central notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

**COMISIÓN**  
**A la Secretaría del Sr. Representante Nacional**  
**Jorge Gandini, al Sgto. 1.<sup>º</sup> Jorge E. de los**  
**Santos Colet**  
**(08052533).**

**RESOLUCIÓN M.D.N. 55.985**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 7 de noviembre de 2008.

Visto: los antecedentes por los cuales se gestiona el pase en comisión a la Secretaría del señor Representante Nacional Jorge Gandini, hasta el 14 de febrero de 2010, del Sargento 1.<sup>º</sup> Jorge Eduardo de los Santos Colet perteneciente al Comando General del Ejército. Considerando: que el citado pase en comisión se realiza a los efectos de asistir en forma directa al referido señor Representante Nacional. Atento: a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y su Decreto reglamentario 48/003 de 5 de febrero de 2003 con la modificación dada por el artículo 13 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

**El Ministro de Defensa Nacional, Resuelve:** 1.<sup>º</sup> Pase a prestar servicios en comisión, a la Secretaría del señor Representante Nacional Jorge Gandini, hasta el 14 de febrero del año 2010, el Sargento 1.<sup>º</sup> Jorge Eduardo de los Santos Colet perteneciente al Comando General del Ejército.

2.<sup>º</sup> Publíquese y pase al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, al Comando General del Ejército y a la Cámara de Representantes para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **José Bayardi.**

**PASEN ACTUACIONES AL FISCAL DE**  
**GOB. DE 1.<sup>ER</sup> TURNO**  
**Referente Ana M. Collares**  
**(08043887).**

**RESOLUCIÓN M.D.N. 55.986**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 7 de noviembre de 2008.

Visto: la necesidad de recabar la opinión del Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, respecto a la restitución de las sumas indebidamente retenidas a la señora Ana María Collares. Resultando: I) que con fecha 6 de diciembre de 2007 la titular presentó una petición solicitando el reembolso de las sumas retenidas indebidamente por concepto de Sanidad Militar correspondiente a su menor hijo desde 1995 a junio de 2007, en mérito a que el menor no es beneficiario de los derechos de asistencia en Sanidad Militar. II) que por la Resolución de la Dirección Nacional de las Fuerzas Armadas 071/DRU-DJ/08 de marzo de 2008 se desestimó la petición presentada ya que existe un procedimiento especial para tales casos dispuesto por

dicha Dirección, el que establece que es de exclusiva responsabilidad de quien cobra una retribución verificar el correcto monto de los descuentos que se le realizan, no pudiendo ser mayores a un mes anterior a la fecha que se reclaman y posteriormente hasta la efectiva regularización de lo descontado incorrectamente. III) que por la Resolución de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas 552/08 de 16 de junio de 2008 se resolvió hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por la señora Ana María Collares contra la Resolución 07/DRU-DJ/08 antes citada, en lo que refiere a la devolución de los aportes de su hijo por no ser beneficiario de los derechos de asistencia de Sanidad Militar debiendo tenerse presente la caducidad cuatrienal, no pudiendo retrotraerse tal devolución a una fecha superior a los cuatro años contados desde su petición administrativa. IV) que según lo informado por la Asesoría Letrada de este Ministerio en lo que refiere al tiempo desde el cual debe restituirse el dinero a la recurrente se considera que en el presente caso no se está ante la presencia de un crédito contra la Administración, sino que ante la retención indebida de una suma de dinero de un particular, que por tal razón debería ser restituida en su totalidad. Considerando: que existen opiniones jurídicas divergentes en el presente caso, por lo que se entiende pertinente recabar el dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 1.<sup>er</sup> Turno. Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por la División Jurídico Notarial de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y a lo preceptuado por el Decreto 106/979 de 16 de febrero de 1979. **El Ministro de Defensa Nacional, Resuelve:** 1.<sup>º</sup> Pasen las presentes actuaciones al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a efectos de recabar su dictamen respecto a la situación planteada, referida a la restitución de las sumas indebidamente retenidas a la señora Ana María Collares. 2.<sup>º</sup> Publíquese y pase a la Fiscalía de Gobierno de 1.<sup>er</sup> Turno. Cumplido, pase a la Asesoría Letrada de este Ministerio. **José Bayardi.**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**  
**Autorízase a la D.G.SS.FF.AA.-S.T.S.FF.AA.**  
**como menciona**  
**(06073274).**

**RESOLUCIÓN M.D.N. 55.987**

**Ministerio de Defensa Nacional**

Montevideo, 7 de noviembre de 2008.

Visto: la gestión de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas – Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas (S.T.S.FF.AA.) - por la cual solicita autorización para el llamado a Licitación Pública, para la compra de 7 (siete) vehículos, (seis furgones y una ambulancia), entregando como parte del pago, los vehículos usados con esas características pertenecientes a la Administración y se apruebe el Pliego de Condiciones Particulares. Resultando: que es misión del S.T.S.FF.AA disponer de medios materiales como furgones y ambulancias para asegurar el bienestar social de los beneficiarios de dicho Servicio. Considerando: I) que se hace necesario la renovación de los citados vehículos a efectos de brindar un eficiente rendimiento, ya que por su kilometraje y antigüedad, resulta demasiado oneroso su mantenimiento. II) que la diferencia económica resultante será solventada con recursos del Fondo Especial de Tutela Social (Decreto-Ley 15.569 de 1ro. de junio 1984 y artículo 40 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001), que cuenta con recursos suficientes. Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas, a lo dictaminado por las Asesorías Letrada y Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, lo dispuesto en los Decretos 194/997 de 27 de junio de 1997 "T.O.C.A.F. 1996", 69/999 de 8 de marzo de 1999, 90/000 de 3 de marzo de 2000, 333/001 de 21 de agosto

de 2001, 192/002 de 27 de mayo de 2002 y 447/007 de 19 de noviembre de 2007. **El Ministro de Defensa Nacional, Resuelve:** 1.<sup>º</sup> Autorízase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas (S.T.S.FF.AA.), a realizar un llamado a Licitación Pública, para la compra de 7 (siete) vehículos (seis furgones y una ambulancia), entregando como parte del pago, los vehículos usados con esas características pertenecientes a la Administración y apruébase el Pliego de Condiciones Particulares que luce de fojas 85 a 90 del Expediente del Ministerio de Defensa Nacional 2006.07327-4, que forma parte de la presente Resolución.

2.<sup>º</sup> La diferencia económica resultante será solventada con recursos del Fondo Especial de Tutela Social (Decreto-Ley 15.569 de 1.<sup>º</sup> de junio de 1984 y artículo 40 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001), que cuenta con recursos suficientes.

3.<sup>º</sup> Publíquese y pase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas - Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas (S.T.S.FF.AA.), a sus efectos. **José Bayardi.**

---

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría.



Gabriel Castellá

---